



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE, MODIFICA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO - LA MAR- AYACUCHO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDT/A**

Tambo, 24 de noviembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2023-MDT-LM/CM, de fecha 26 de octubre del 2023, sobre la ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, mediante Ley N° 30506, el Congreso de la República delegó en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú, por el plazo de noventa (90) días calendario; siendo el caso que los literales a), b), y c) del numeral 4) del artículo 2 del citado dispositivo legal establecía la facultad de legislar para, entre otros, establecer medidas que permitan fortalecer a las entidades involucradas con la prestación de los servicios de saneamiento, modernizar y fortalecer la gestión de la entidades prestadoras de servicios de agua y saneamiento, la infraestructura y los servicios de saneamiento, promover, facilitar, optimizar y agilizar las inversiones públicas en agua y saneamiento, garantizando la continuidad de las empresas públicas que prestan estos servicios e incluyendo mecanismos con el objetivo de apoyar la ejecución de la política del sector;

Que, resulta necesario establecer un nuevo marco normativo que regule la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional que establezca medidas orientadas a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento que determine los roles y competencias de las entidades de la administración pública en materia de prestación de servicios de saneamiento, con la finalidad de fortalecer la prestación de servicios de agua y saneamiento, fortalecer la gestión de los prestadores de servicios permitiendo lograr el incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos; con fecha 29 de diciembre de 2016, se ha publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que de acuerdo al Artículo I de su Título Preliminar, tienen por objeto y finalidad lo siguiente:

- Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.
- Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.
- Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el Artículo III del Título Preliminar del D. Leg. N° 1280, refiere que la prestación de los servicios de saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios de Acceso universal, Esencialidad, Inclusión social, Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, Independencia en el manejo de los recursos financieros y patrimonio, Responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales, Buen gobierno corporativo y rendición de cuentas de los prestadores, Eficiencia, Equilibrio económico financiero y Protección del ambiente y uso eficiente del agua;

Que, en concordancia con dichos principios, el artículo 3° del D. Leg. N° 1280, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización; asimismo, refiere que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles. Asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4° señala que "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen";

Que, en ese orden de ideas, Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Las Unidades de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LA ESTRUCTURA ORGANICA, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS (MPP), CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL (CAP)

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la modificación de la Creación de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Perfil de Puestos (MPP), Cuadro de Asignación del Personal (CAP), por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MODIFICAR, la denominación Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, por la Unidad de Gestión Municipal – UGM para la prestación de servicios de saneamiento de las pequeñas ciudades de Qarhuapampa y Tambo y que cuente con contabilidad independiente respecto de la municipalidad y asuman la gestión directa de los mismos, y cómo tal le corresponde asegurar la eficiencia y eficacia del servicio para lo que deberá planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar acciones relativas a la administración y reglamentar directamente el servicio de agua potable y saneamiento en las pequeñas ciudades de Qarhuapampa y Tambo, la misma que tiene los siguientes objetivos:

- Planificar y promover la adecuada prestación del servicio de agua y saneamiento en las pequeñas ciudades de Qarhuapampa y Tambo, que coadyuve a su desarrollo y al mejoramiento de la calidad de su población.
- Propiciar el equilibrio entre las condiciones sanitarias de la población que es usuaria de los servicios de saneamiento en armonía con el medio ambiente.
- Contribuir a lograr que la Municipalidad administre con capacidad y calidad los servicios de agua y desagüe.
- Realizar acciones de coordinación y ejecutar las responsabilidades técnicas que se establezcan en el marco de convenios y/o contratos que se suscribe ante el órgano rector y organismos de cooperación técnica nacional o internacional, en materia de agua potable y saneamiento, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- Mantener permanentemente comunicación con los usuarios a fin de consolidar y mejorar la prestación de los servicios de saneamiento.
- Realizar la renovación de tarifas, con la finalidad de lograr una equidad entre ingresos y egresos lo suficiente para lograr la operación y mantenimiento de los servicios

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Unidad de Gestión Municipal de Qarhuapampa y Tambo, estará a cargo de un órgano ejecutivo, conformado por 01 Jefe de la Unidad, 01 Responsable Contable y Comercial, 01 Responsable de Operación y Mantenimiento, los cuales serán los responsables de la administración y operación de los Servicios de Saneamiento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Dependerá jerárquicamente de la Alcaldía, ejerciendo sus funciones de manera coordinada con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos y demás áreas e instituciones públicas y privadas involucradas en la temática.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Constituye recursos de la Unidad de Gestión Municipal:

- Los ingresos provenientes por la prestación de sus servicios, los mismos que serán destinados exclusivamente para la operación y mantenimiento de los mismos servicios.
- Los recursos presupuestales que le asigne la Municipalidad Distrital de Tambo
- Los recursos que se capten por contratos o convenios con entidades públicas y privadas.
- Las donaciones y recursos que provengan de la cooperación internacional y de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Los intereses que devenguen sus recursos; y Los demás que se le asigne conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Municipal Qarhuapampa y Tambo, cómo órgano Desconcentrado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

**De las Funciones Generales**

- Garantizar y velar por el óptimo funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento de las pequeñas ciudades de Qarhuapampa y Tambo.
- Administrar los servicios de agua y saneamiento básico en forma directa de las pequeñas ciudades de Qarhuapampa y Tambo.
- Producir, distribuir y comercializar agua potable; así como efectuar la recolección tratamiento y disposición final de las aguas servidas de la red de alcantarillado.
- Elaborar el Plan Estratégico, con la participación de la sociedad civil, usuarios de servicios de agua y saneamiento.
- Elaborar el Plan Operativo Anual de Agua y Saneamiento.
- Elaborar y actualizar el cálculo de la tarifa de la prestación de los servicios, de acuerdo a las normas vigentes concordantes con una estructura de costos de operación y mantenimiento y utilidad con la aprobación de la junta vecinal de supervisión.
- Hacer el informe detallado de evaluación de cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- Desarrollar permanentemente las actividades de administración, operación y mantenimiento, comercialización de los servicios, que garanticen una adecuada prestación de los servicios, viabilizando su optimización.
- Monitorear y supervisar los trabajos técnicos y administrativos para el cumplimiento eficaz de los objetivos del plan operativo anual.
- Formular y proponer su presupuesto anual, garantizando un servicio eficiente
- Otros que corresponda por mandato legal.

**Funciones y Atribuciones de la Jefatura de la Unidad de Gestión Municipal Qarhuapampa y Tambo:**

- La Jefatura es el órgano máximo ejecutivo de la Unidad de Gestión Municipal de Qarhuapampa y Tambo responsable de implementar los acuerdos y disposiciones del Concejo Municipal y la Alcaldía, en materia de saneamiento básico.
- Ejercer la administración y control administrativo operacional y comercial de los servicios de agua y saneamiento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

- Presentar y sustentar el plan operativo anual, así como el presupuesto operativo anual y de inversión de la Unidad de Gestión Municipal de Qarhuapampa y Tambo.
- Suscribir los contratos de suministro de servicios de agua potable y/o alcantarillado de nuevos usuarios.
- Coordina y organiza la facturación y cobranza por los servicios brindados.
- Facturar a las instituciones públicas, instituciones privadas, casa comercial y casa doméstica para la cobranza sobre servicio de agua y desagüe.
- Evaluar periódicamente la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los planes operativos.
- Presentar para su sustentación y aprobación el Balance General y los Estados Financieros de la Unidad de Gestión Municipal de Qarhuapampa y Tambo.
- Coordina y evalúa los procesos comerciales relacionados a la comercialización, medición, facturación, cobranza y gestión catastral de los servicios de agua potable y alcantarillado brindados por la UGM, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos internos y los establecidos por la SUNASS, a fin de contribuir con el sostenimiento económico de la UGM, y el cumplimiento de los objetivos del área.
- Otras funciones propias de su competencia.

## Funciones de la División de Operación y Mantenimiento:

- Programar y dirigir las operaciones de los servicios a fin de garantizar la provisión diaria del consumo de agua potable.
- Planifica y organiza las labores de control de calidad acorde a normas y directivas vigentes de la OMS, OPS y la SUNASS y otras instancias.
- Controla y registra los análisis físico · químicos y microbiológicos durante el proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales.
- Verificar periódicamente el funcionamiento de las unidades de tratamiento de agua potable: canal Mezcla rápida, floculadores, sedimentadores, filtros y cloración.
- Inspeccionar, limpiar, proteger la captación y línea de conducción periódicamente.
- Operar y mantener las instalaciones de captación, pozos, conducción y tratamiento de agua potable y control de la calidad.
- Controlar los LMP establecidos para garantizar la calidad del agua potable.
- Actualizar el manual de operación y mantenimiento de las PTAP y PTAR.
- Operar y mantener las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- Desinfectar el agua en el reservorio, con los insumos químicos acorde a la normatividad vigente.
- Realizar el mantenimiento y limpieza de los reservorios y purgar las redes de distribución periódicamente.
- Detectar y reparar las fugas de agua en las redes y conexiones domiciliarias.
- Detectar y reparar roturas y atoros en cualquier punto de las redes de alcantarillado, incluyendo los buzones.
- Mantener operativo las redes de agua y desagüe y sus componentes, en todos sus tramos.
- Organizar, conducir, controlar y mantener el catastro de redes de agua y/o alcantarillado.
- Coordinar y controlar la ejecución de las órdenes de cortes, reconexiones o suspensiones de servicio, en coordinación con el Área Comercial.
- Ejecutar trabajos de conexión de nuevas instalaciones, en coordinación con el Área Comercial.
- Otras funciones que se le asigne el Jefe de la Unidad.

## Funciones de la División Contable y Comercial:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario



- Programar, controlar y ejecutar el proceso de facturación y distribución de recibos a los usuarios.
- Programar, controlar y ejecutar el proceso de comercialización para la incorporación de nuevos usuarios.
- Programar, coordinar e implementar las acciones de cobranza de la cartera morosa, procesos de corte, así como de control y recuperación de clientes inactivos.
- Programar, controlar e implementar el proceso de atención al cliente por los servicios prestados a los usuarios.
- Organizar, conducir, controlar, actualizar y mantener el catastro de usuarios.
- Coordinar todos los aspectos relacionados con el consumo de los clientes.
- Coordinar y coordinar las instalaciones de medidores, mantenimiento de los mismos, control de consumos y lecturas.
- Llevar la contabilidad regulatoria de la Unidad de Gestión Municipal.
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el Jefe de la Unidad.
- Conduce y controla los procesos comerciales relacionados a la comercialización, medición, facturación, cobranza y gestión catastral de los servicios de agua potable y alcantarillado brindados por la UGM, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos internos y los establecidos por la SUNASS, a fin de contribuir con el sostenimiento económico de la UGM, y el cumplimiento de los objetivos del área.

**ARTÍCULO SEXTO. – SANCIONES**, de incumplimiento de los usuarios:

- Corte a los usuarios que incumplen el pago de 02 facturaciones del servicio agua y desagüe, previa notificación.
- Corte a los usuarios que utilicen el agua potable en riegos de parcelas, lavado de vehículos, desperdicio en exceso del agua potable en viviendas previa notificación.
- Corte y sanción a las personas que se instalan clandestinamente, agua potable y desagüe previa notificación.
- Sanción a las personas que dañan y manipulan la infraestructura y la red de conducción de agua y desagüe previa notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan: para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DEJAR**, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO. – ESTABLECER**, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad distrital de Tambo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
TAMBO - LA MAR  
  
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ  
ALCALDE